



**SEKLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SIETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.**

Juan Cascales, uno de los que fué de la ley de y residente  
en la villa de Molina en el V. m. d. Como mayal  
gar, digo que como y publico y notorio tengo y poseo  
en la villa de Molina su jurisdicción varias propiedades y de don  
desi do an ferral, becinoy a rapu don do Alvaro de qui  
adman de a koto ayta de kulto a karami falia de la  
de ferida villa de y de donde se alla en cuia a kucion su  
pp.º de V. m. d. Si suvan mandos kome admida de ha me in  
dad pay de de luego y de pronto a pagar y contribuir de  
padrony que se me depastan por kucientes y a su M.º y de  
ex.º pay al may de la ley de kicia de kibire especial de  
boz de V. m. d. Ja

Juan Cascales  
uno de los

Awards =

En la Villa de Molina en do dia de bino de mil user.  
Quise y deho año, Los señores Mathias Lax Monzon y Alon de Dios Ma  
nara Alcaide ordinario, Joseph Ricars Tex.º de Consejo Justicia  
y Tex.º de esta dtra Villa Jurros enuayuntados, como lo es el  
para Confesur sobre el pedim.º que, y auendo lo oido y  
entendido sus mercedes a Corderon el que de de luego Juan  
Cascales raro Conuiedo en el suse lal de uida que  
pide enuayuntado, el que sea figura de, y seuido p.º de la lbe  
uno de uen do se puenre para las Conm.º Curiones V.  
que se puenre en Cada año y man daron se h de  
de luso dho testimonio de se a Cuendo para guarda

